

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

*Subsecretaría.*

Seccion central.  
Negociado núm. 3.º

Real decreto de 26 de Marzo convocando á las diputaciones provinciales para que celebren la primera reunion ordinaria del presente año.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 28 del mes actual número 87, se halla inserto el Real decreto siguiente:

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL DECRETO.**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 20 de Abril próximo.

Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion - Antonio Benavides.

Cuya Real determinacion se hace notoria por medio del Boletin oficial de esta provincia para los

efectos consiguientes. Segovia 30 de Marzo de 1853. = Eugenio Reguera.

La Direccion de la Caja general de Depósitos con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente. = Ilmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de esa Direccion general en que se manifiesta los inconvenientes que ha ofrecido la devolucion de un depósito impuesto en la Depositaria del partido de Tuy, porque no se consideraba autorizado al Administrador para prevenirle, creyendo reservada esta facultad al Gobernador de la Provincia. En su vista y de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de la Caja general de Depósitos, se ha servido declarar S. M. que los Administradores de los partidos administrativos se hallan autorizados para prevenir la admision y devolucion de depósitos en la Depositaria respectiva en el modo y con las formalidades que el reglamento de 14 de Octubre del año último previene respecto á los Gobernadores, debiendo ejercer los Inspectores la correspondiente intervencion. Y es tambien su Real voluntad que esta aclaracion se considere como adicional y aclaratoria al artículo 20 del citado reglamento de la Caja. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole al propio tiempo lo inserte á los Administradores subdelegados de partido.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de quien corresponda. Segovia 30 de Marzo de 1853. = Eugenio Reguera.

Depositaria de los fondos provinciales de Segovia.

Mes de Febrero de 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco reales vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior..... 59995  
 Idem de Instruccion pública por productos ingresados en este mes..... 8450  
 Idem de Beneficencia..... 14926 31

Movimiento de fondos.

Por remesa de los mismos á la tesorería de la academia de Bellas Artes..... 750  
**Total cargo rs. vn..... 84121 31**

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
<b>Capítulo 1.º</b>			
Art. 1.º Son data cuatro mil novecientos cincuenta y ocho rs. y ocho mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....	3458 8	1500	4958 8
Art. 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes.....	»	1640	1640
Art. 3.º Idem por Comisiones especiales.....	2083 9	»	2083 9
Art. 4.º Idem por administración, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	416 22	»	416 22
<b>Capítulo 2.º</b>			
Art. 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....	6320 9	1714 25	8035
Art. 2.º Idem por las de Instruccion primaria.....	666 22	»	666 22
Art. 3.º Idem por las de la Biblioteca.....	370	»	370
Art. 4.º Idem por las del Museo.....	84	242	326
Art. 5.º Idem por las de la Academia de Bellas Artes.....	2971 9	»	2971 9
<b>Capítulo 3.º</b>			
Art. 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid....	»	804	804
Art. 3.º Idem por las de las casas de expositos de esta Ciudad y su hijuela de Sepúlveda.....	7272 11	6421 4	13693 15
<b>Capítulo 4.º</b>			
Idem por las de conservacion y reparacion de obras públicas.....	2205	126	2331
<b>Capítulo 5.º</b>			
Idem por correccion pública.....	»	16200	16200
<b>Capítulo 6.º</b>			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.....	3236 28	»	3236 28
<b>Capítulo 7.º</b>			
Idem por el contingente con que debe contribuir la provincia para gastos de la Junta consultiva de policia urbana central en el presente año y trimestre último del anterior.....	»	2222 6	2222 6
<b>Capítulo 8.º</b>			
Idem por los gastos de sobreprecio de servicios de bagages en el último año.....	»	352 15	352 15
<b>Capítulo 9.º</b>			
Idem por gastos imprevistos á saber: Por sueldo del Archivero de este Gobierno de provincia asignado sobre este capítulo.....	500	»	500
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesa de los mismos á la Tesoreria de la academia de Bellas Artes.....	»	»	750
<b>Total data rs. vn.....</b>	<b>29584 16</b>	<b>31222 16</b>	<b>61556 32</b>

RESUMEN.

Importa el cargo..... 84121 31  
 Idem la data..... 61556 32  
**Existencia para el siguiente mes..... 22564 33**

De forma que importando el cargo ochenta y cuatro mil ciento veinte y un rs. y treinta y un mrs. y la data sesenta y un mil quinientos cincuenta y seis rs. y treinta y dos mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de veinte y dos mil quinientos sesenta y cuatro rs. y treinta y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Marzo. Segovia 14 de Marzo de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme: el Interventor Mariano Ronderos.—V.º B.º El Gobernador, Reguera.

DISTRITO municipal de Segovia.

Mes de Enero de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vn.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia que resultó en fin del mes anterior', 'Productos de propios deducidas las contribuciones', etc.

Total cargo rs. vn. 165912

DATA.

Personal. Material. Total.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Includes 'Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento', 'Art. 3.º Alumbrado', 'Art. 4.º Instrucción pública', etc.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Importa el cargo', 'Idem la data', 'Existencia para el mes siguiente'.

De forma que importando el cargo ciento sesenta y cinco mil novecientos doce rs. y la data diez y ocho mil novecientos sesenta rs. y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un rs. y treinta y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Segovia 31 de Enero de 1853. El Depositario, Agustin de Cáceres. Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Romualdo Becerril. V.º B.º El Alcalde, Valentin Barbero.

DISTRITO municipal de Sta. Maria de Nieva.

Mes de Enero de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vn.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia que resultó en fin del mes anterior', 'Idem de los arbitrios é impuestos establecidos'.

Total cargo rs. vn. 1482 18

DATA.

Personal. Material. Total.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Includes 'Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento', 'Elecciones', 'Art. 4.º Instrucción pública', etc.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Importa el cargo', 'Idem la data', 'Existencia para el mes siguiente'.

De forma que importando el cargo mil cuatrocientos ochenta y dos rs. con diez y ocho mrs. y la data novecientos setenta y siete rs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de quinientos cinco rs. con diez y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Santa María de Nieva 31 de Enero de 1853. El Depositario, Cayetano Martin Agudo. Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad, Ildefonso Martin. V.º B.º el Alcalde, Baltasar Lopez.

DISTRITO municipal de Sepúlveda.

Mes de Enero de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vn.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia que resultó en fin del mes anterior', 'Productos extraordinarios del sobrante de consumos del año último deducido el 5 por 100'.

DATA.

Personal. Material. Total.

Table with 4 columns: Description, Personal, Material, Total. Includes 'Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento', 'Suscripciones', 'Art. 3.º Limpieza', etc.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Importa el cargo', 'Idem la data', 'Existencia para el mes siguiente'.

De forma que importando el cargo ocho mil trescientos noventa y nueve rs. cuatro mrs. y la data quinientos ochenta y dos rs. segun queda expresado, resulta una existencia de siete mil ochocientos diez y siete rs. cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Sepúlveda 3 de Febrero de 1853. El Depositario, Nicolas Velasco. Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio de la Plaza. V.º B.º El Alcalde, Guillermo de Castillo.

DISTRITO municipal de Cuellar.

Mes de Enero de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.... 2 11
No ha habido otro ingreso.

Total cargo..... 2 11

DATA.

Ninguna..... 00

RESUMEN.

Importa el cargo..... 2 11

Idem la data..... 0 0

Existencia para el mes siguiente 2 11

De forma que importando el cargo dos rs. once mrs., y nada la data segun queda espresado resulta una existencia de dos reales y once mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Cuellar y Febrero 6 de 1853.—El Depositario, Genaro Nuñez Guzman.—Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Saturnino Velasco Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Vitoria.

DISTRITO municipal de Riaza.

Mes de Enero de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.... 410 18

Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100..... 4764

Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumos deducido el 5 por 100..... 1551 16

Total cargo rs. vn..... 6726

DATA.

Personal.

Material.

Total.

Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina..... 1811 15 190 2001 15

Suscripciones..... » 440 440

Art. 3.º Limpieza..... » 10 10

Art. 4.º Instruccion pública. —Sueldos de los Maestros y demas dependientes... 630 » 630

Art. 5.º Beneficencia..... 62 20 82

Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados..... 152 » 152

Total data rs. vn..... 2655 15 660 3315 15

RESUMEN.

Importa el cargo..... 6726

Idem la data..... 3315 15

Existencia para el mes siguiente..... 3410 19

De forma que importando el cargo seis mil setecientos veinte y seis reales y la data tres mil trescientos quince rs. y quince mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil

cuatrocientos diez rs. y diez y nueve maravedises de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Riaza 31 de Enero de 1853.—El Depositario, Manuel Ramirez Gonzalo.—Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Arranz.—V.º B.º El Alcalde, Tomas Macarron Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Están vacantes las escuelas elementales incompletas de Adrada de Piron, pueblo de 32 vecinos, su dotacion 200 rs. al año, pagados del presupuesto municipal, casa, leña para su hogar y la retribucion de 15 fanegas de trigo.

Carbonero de Ausin, pueblo de 70 vecinos, partido de Segovia, por renuncia de D. Antonio Rioperez, su dotacion 1100 rs. pagados 600 de una fundacion y 500 de fondos municipales, casa y la retribucion de 5 fanegas 6 celemines trigo.

Castroserna de abajo, pueblo de 45 vecinos, partido de Sepúlveda, su dotacion 500 rs. y la retribucion de 7 fanegas 6 celemines trigo.

Cobos de Segovia, pueblo de 65 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 1100 rs. al año, casa y la retribucion de 250 rs.

Collado-hermoso, pueblo de 77 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 1500 rs. y la retribucion de niños no pobres.

Corral de Aillon, pueblo de 62 vecinos, partido de Riaza su dotacion 1100 rs. casa y la retribucion de niños no pobres.

Donyerro, pueblo de 35 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 500 rs. y la retribucion de niños no pobres.

Domingo-García, pueblo de 75 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 1500 rs. casa y la retribucion de 9 fanegas de trigo.

Dehesa y Dehesa mayor, pueblo 68 vecinos, partido de Cuellar, su dotacion 1000 rs. al año pagados de fondos municipales y la retribucion convencional de los padres de los niños no pobres.

Fuentidueña, pueblo de 54 vecinos, partido de Cuellar, su dotacion 1000 rs. al año, casa y la retribucion convencional con los padres de niños no pobres.

Fresno de Cantespino, pueblo de 70 vecinos, partido de Riaza, su dotacion 1100 rs. y la retribucion convencional de niños, no pobres.

Juarros de Riomoros, pueblo de 32 vecinos partido de Segovia, su dotacion 500 rs. casa y la retribucion de niños no pobres.

Laguna-Rodrigo, pueblo de 31 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 400 rs. y la retribucion de 6 fanegas de trigo.

Lastras del Pozo, pueblo de 53 vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 400 rs. y 304 de retribucion por renuncia de Don Mariano Segovia.

La Higuera, pueblo de 38 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 20 fanegas de trigo por defuncion del que la servia.

Navares de las Cuevas, pueblo de 52 vecinos, partido de Sepúlveda, su dotacion 80 fanegas de centeno y 9 de trigo por retribucion.

Navafria, pueblo de 79 vecinos, partido de Sepúlveda, su dotacion 1000 rs. y la retribucion de niños no pobres.

Pérogordo, pueblo de 15 vecinos, agregado á Madrona, partido de Segovia, su dotacion 35 rs. y 9 celemines de trigo al mes, pagado todo por los padres de familia.

Pinilla-ambroz, pueblo de 38 vecinos, partido de Sta. Maria de Nieva, su dotacion 22 fanegas de trigo y 11 de retribucion.

Remondo, pueblo de 30 vecinos, partido de Cuellar, su dotacion 500 rs. y la retribucion de niños no pobres.

Saldaña, pueblo de 30 vecinos, partido de Riaza, su dotacion 500 rs. y la retribucion de 6 fanegas de trigo.

Sequera de Fresno, pueblo de 43 vecinos, partido de Riaza, su dotacion anual 15 fanegas de trigo y el resto hasta 800 rs. en dinero y 9 fanegas de retribucion.

Serracin, pueblo de 30 vecinos, partido de Riaza, su dotacion 500 rs. y de retribucion 71 rs.

Siguero, pueblo de 37 vecinos, partido de Sepúlveda, su dotacion 400 rs. al año y la retribucion convencional con los padres de los niños no pobres.

Sotos-albos, pueblo de 95 vecinos, partido de Segovia, su dotacion 1100 rs. al año, casa para vivir y la retribucion de niños no pobres.

Torregutierrez, arrahal de Cuellar, de 71 vecinos, su dotacion 500 rs. una fanega de centeno por cada niño de los 18 que concurren á la escuela y 6 celemines id. respectivo por las niñas.

Villaverde de Montejo, pueblo de 28 vecinos, partido de Riaza, su dotacion 300 rs. al año y 9 fanegas de trigo y 2 de cebada de retribucion.

Y debiendo proveerse con arreglo á la Real orden circulada en 28 de Abril, Boletin oficial número 52 del año pasado de 1847, los aspirantes dirigen sus solicitudes á los respectivos Ayuntamientos presentándolas en esta Secretaría, francas de porte, en término de un mes contado desde la publicacion, justificando las cualidades siguientes:

1.ª La edad, por lo menos, de 21 años cumplidos con la fé de bautismo.

2.ª El título, certificacion ó documento que tengan para ejercer y sus méritos y servicios en la enseñanza.

3.ª Certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco de su domicilio, haciendo constar su conducta religiosa, moral y política y que no han sido presos, procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas. Segovia 28 de Marzo de 1853.—El Presidente, Eugenio Reguera.—Romualdo Becerril, Secretario.